

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
FIJACIÓN EN LISTA
SOLICITUD DE NULIDAD
ARTÍCULOS 134, 110 del CGP

PROCESO	VERBAL – PERTENENCIA
RADICADO	17001-31-03-006-2016-00062-00
DEMANDANTE	ESTELA CARDONA IDÁRRAGA
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUSTAVO CÁRDENAS ARBOLEDA y otros
ESCRITO QUE SE CORRE TRASLADO	SOLICITUD DE NULIDAD

SE FIJA	HOY VIERNES 29 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 7:30 A.M.
	JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ SECRETARIO
TRASLADO	TRES DÍAS: 2, 3 Y 4 DE NOVIEMBRE DE 2021
	JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ SECRETARIO

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Miércoles 27 de Octubre del 2021

HORA: 4:56:25 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 2 archivos suscritos a nombre de; **LUIS ENRIQUE GARCIA ALZATE**, con el radicado; 201600062, correo electrónico registrado; nique@hotmail.es, dirigidos al **JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivos Cargados
J6CCtoNulidadAlbertoMontes1docx.pdf
J6CCTp.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20211027165626-RJC-12048

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO-
Manizales

Ref. Proceso de Pertenencia Prescripción Extraordinaria.
De ESTELALA CARDONA IDARRAGA
Contra Herederos Determinados e Indeterminados del causante
Señor GUSTAVO CARDENAS ARBOLEDA
Asunto. Solicitud Incidente de Nulidad.
Radicado: 2016-00062

LUIS ENRIQUE GARCIA ALZATE, abogado en ejercicio portador de la T. P. No. 90.272 del C. S. de la J., actuando en nombre y representación del señor **ALBERTO MONTES VALENCIA**, mayor de edad y vecina de Manizales, mediante poder el cual adjunto y acepto, respetuosamente me dirijo a Usted, por medio del presente escrito para promover **INCIDENTE DE NULIDAD**, por la **causal 8 del art. 133 del C. G. P.** y art. 29 de la Const. Nacional, de la siguiente manera:

HECHOS:

1. La demandante inicio demanda de Pertenencia, para lo cual después de subsanar la demanda el despacho admite la demanda le da tramite al proceso.
2. Dentro del trámite del proceso el despacho observa que es necesario vincular al señor **ALBERTO MONTES VALENCIA**, en su calidad de Litis Consorcio necesario, para lo cual solicita a la parte Demandante su respectiva notificación para que también se trabaja la Litis con él, para lo cual ordenan la notificación por emplazamiento, se supone que la parte demandante dice desconocer la dirección de mi cliente.
3. El Despacho siguiendo con los lineamientos del Código de General del Proceso toma como cierto la manifestación de la parte demandante y para lo cual ordena notificar a los demandados por edicto para lo cual se expide el correspondiente edicto.
4. El demandante realiza el procedimiento para esta clase de actuaciones y como es lo procedente se nombra un curador para que represente a la parte pasiva de la demanda.
5. De esta forma dicen la demandante haber perfeccionado la notificación de la parte pasiva, pero no fue así ya la demandante conoce personalmente al señor **ALBERTO MONTES VALENCIA**, sabe dónde vive a que se dedica, cuál es su residencia y en qué lugares se mantiene.

6. Es de pleno conocimiento de todas las partes que intervienen en un proceso que la notificación del auto que admite la demanda, es la actuación más importantes ya que de dicho comunicado se dónde se traba la Litis y esta es la forma como se inicia el proceso sin que se mengüen los derechos de la parte pasiva.
7. Basado en lo anterior, a mi cliente, se le vulneran los derechos al debido proceso, toda vez que el Demandante no agotar los medios necesarios para dar con la ubicación de los demandados, situación que le favorece sustancialmente, con el fin de que no sea debatido el derecho que solicita mediante la demanda.
8. Jurisprudencialmente se ha dejado claro que la posición que debe tomar el Demandante frente a las personas que vincula en una demanda, no debe ser pasiva en cuanto a la forma de hacerle saber de la existencia del proceso; toda vez que el alta Corte manifiesta que el Demandante está en la obligación de buscar la dirección o manera de notificar al demandado dejando claro que esta en las redes sociales lo deben de buscar, pero como0 observamos esta esté actuar no es diligente, puesto que como se manifestó la demandante conoce donde ubicar al señor ALBERTO MONTES VALENCIA, pero su actuar no es diligente, esta situación conlleva a que jamás tuvo conocimiento de la existencia del trámite del proceso y por ende se le vulnera el derecho al DEBIDO PROCESO, al no tener una defensa, a controvertir las pruebas y demás decisiones que se tomaron en el proceso.
9. De las anomalías ya mentadas estas puede traer **una mala práctica de la notificación del auto que Admite la demanda**; esta clase de actuaciones nos lleva a que el demandado desconozca que está pasando con el proceso y el demandante aproveche esta situación en su favor.
10. En este orden de ideas existe no solamente una **NULIDAD DE CARÁCTER LEGAL PROCEDIMENTAL**, sino también de **CARÁCTER CONSTITUCIONAL**, ya que se están afectando los derechos fundamentales de mi cliente como es el **DEBIDO PROCESO**, contemplado en el art. 29 de nuestra Constitución Nacional.
11. Quiero hacer mucho énfasis en que la notificación ya sea del auto que admite demanda o el que libra mandamiento ejecutivo de pago, debe hacerse sin que asome ninguna duda que la notificación se realizó al demandado, o que este hizo hasta lo imposible para tratar de ubicarlos y para el caso en concreto existe mala fe por parte de la Demandante para efectuar la notificación.

PRETENSIONES

Solicito a su despacho que declare la **NULIDAD DE TODO LO ACTUADO HASTA EL AUTO QUE ORDENA LA VINCULACION DEL SEÑOR ALBERTO MONTES VALENCIA, en su calidad de Litisconsorte Necesario**, como consecuencia de la notificación irregular

del auto que admite la demanda que se le realizo al señor ALBERTO MONTES VALENCIA, fundado en el art. 140 No. 8 del C. P. C. y art. 29 de la Constitución Nacional.

PRUEBAS

Solicito se sirva tener como pruebas las siguientes:

Documentales:

Todo documento que se encuentre en el proceso en especial donde se ordena la notificación del Litis Consorte necesario y la manifestación de la parte Demandante de desconocer su residencia y/o domicilio.

Interrogatorio de Parte:

Solicito se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo Interrogatorio de Parte con el fin de buscar una confesión referente al conocimiento que tiene la Demandante referente al lugar de domicilio del señor Alberto Montes.

DERECHOS

Fundamento la presente solicitud de Nulidad en el art. 140 No. 8 del C. P. C. y art. 29 de la Constitución Nacional.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Ambas son suyas por estar conociendo del proceso.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

Oiré Notificaciones en la secretaria de su despacho o en mi oficina ubicada en la Carrera 24 No. 20 – 48 del Edificio Con-familiares de Manizales.
Cel. 321 7646941

Correo electrónico: nique@hotmail.es

Litisconsorcio necesario: Conjuntos Cerrado Quinta La Florida Casa 9 de Villa-maría – Caldas

Cordialmente.

LUIS ENRIQUE GARCIA ALZATE

C. C. No. 10.248.200 de Manizales

T. P. No. 73.372 del C. S. de la J.

JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO-
Manizales

Ref. Proceso de Pertenencia Prescripción Extraordinaria.
De ESTELALA CARDONA IDARRAGA
Contra Herederos Determinados e Indeterminados del causante
Señor GUSTAVO CARDENAS ARBOLEDA
Asunto. Otorgamiento Poder.
Radicado: 2016-00499

ALBERTO MONTES VALENCIA, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado como aparece al pie de mi firma, respetuosamente me dirijo a Usted, por medio del presente escrito con el fin de manifestarle que confiero Poder Especial amplio y suficiente al Abogado **LUIS ENRIQUE GARCIA ALZATE**, abogado en ejercicio portador de la T. P. No. 73.372 del C. S. De la J., me represente en el asunto de la referencia que se sigue en mi contra, en especial para que interponga **INCIDENTE DE NULIDAD**, por la causal 8 del art. 133 del C. G. P. y nulidad constitucional de acuerdo al art. 29 de la C. N.
Correo electrónico del Apoderado: **nique@hotmail.es**

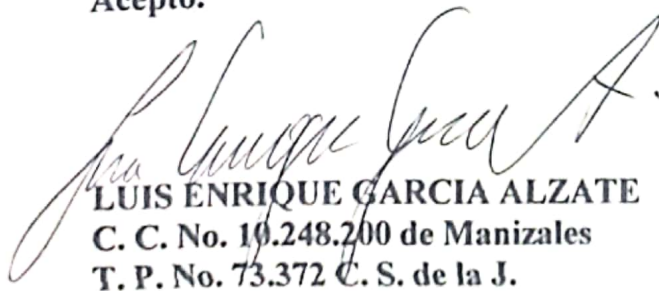
Además de las facultades de ley mi apoderado queda facultado para:
Recibir – Desistir – Transigir – Sustituir – Reasumir – Renunciar y todas aquellas que sean necesaria en la defensa de mis intereses y derechos.

Cordialmente.



ALBERTO MONTES VALENCIA
C. C. No. 4.308.718 de Manizales

Acepto.



LUIS ENRIQUE GARCIA ALZATE
C. C. No. 10.248.200 de Manizales
T. P. No. 73.372 C. S. de la J.